

CIRCULAR DEPARTAMENTO JURÍDICO-LABORAL

Decreto 81/2016, de 27/12/2016, por el que se modifica el Decreto 213/2015, de 27/10/2015, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif): 327396.

Objeto.

El objeto del presente decreto es aprobar el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, regulando un conjunto de programas de formación y de empleo, de carácter urgente y extraordinario, para atender de forma inmediata a las situaciones de emergencia de nuestro mercado de trabajo, a fin de ofrecer oportunidades ciertas e inmediatas de empleo y formación a personas desempleadas de la región, en especial a las que tienen más dificultades en obtener un puesto de trabajo.

Líneas de subvención y procedimiento de concesión.

- a) Ayudas para la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje para jóvenes sin cualificación. Su objeto es fomentar la formalización de dichos contratos, para facilitar el acceso a un primer empleo de calidad, mediante la formación profesional dual.
- b) Ayudas para la formalización de los contratos en prácticas. Estos “contratos puente” tienen por objeto facilitar un primer empleo de calidad a personas jóvenes desempleadas, que tengan una cualificación profesional.
- c) Ayudas para la formalización de contratos de relevo para personas jóvenes desempleadas. Su objeto es propiciar el relevo generacional en las empresas de la región.
- d) Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas, los contratos de relevo y los contratos de trabajadores/as en procesos de inserción en empresas de inserción. Su objeto es fomentar la estabilidad en el empleo de jóvenes que se hayan incorporado al mercado laboral, mediante alguno de los contratos temporales que se acaban de relacionar.

Colectivos destinatarios.

- a) Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritos y en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha anterior al inicio de la relación laboral.
- b) Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, no inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que, pero que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios de dicho sistema, hayan solicitado su inclusión en el mismo con fecha anterior al inicio de la relación laboral.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. La contratación de este colectivo será priorizada en las distintas líneas de subvención, cumpliendo con los requisitos establecidos en cada una de ellas.

d) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. El colectivo de personas con discapacidad, a los efectos de este decreto, es el que contempla la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

e) Trabajadores/as en riesgo de exclusión social, avalados con informe de los Servicios Sociales competentes. Respecto al colectivo de trabajadores/as en situación de exclusión social, a los efectos del presente decreto, se estará a lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción, que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

f) Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tal, a los efectos de las ayudas que se contemplan en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo no ocupadas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de su incorporación al programa, que se producirá con la preselección por parte de las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

g) Para el Plan de empleo para las personas que han agotado su protección por desempleo, también se permite con carácter excepcional participar en estas líneas de ayuda a otras personas desempleadas, inscritas con plena disponibilidad en cualquiera de las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, siempre que no existan personas desempleadas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

h) Personas desempleadas que perciban el subsidio de mayores de 55 años.

TÍTULO PRIMERO.

PROGRAMA DE INICIATIVA PARA EL EMPLEO Y LA CUALIFICACIÓN JOVEN

Entidades y personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en el presente decreto.

Requisitos

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso en la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones

de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

Exclusión de las subvenciones.

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial.

d) Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido vinculación laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, excepto si se trata de transformaciones de contrato.

Líneas de ayuda.

Ayudas para la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje para jóvenes sin cualificación

Personas destinatarias.

Las personas que pueden formalizar los contratos para la formación y el aprendizaje objeto de subvención, son:

a) Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritos y en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha anterior al inicio de la relación laboral.

b) Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, no inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que, pero que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios de dicho sistema, hayan solicitado su inclusión en el mismo con fecha anterior al inicio de la relación laboral.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

d) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

e) Trabajadores/as en riesgo de exclusión social, avalados/as con informe de los Servicios Sociales competentes

Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje que:

- a) Que se formalice con alguna de las personas destinatarias señaladas anteriormente.
- b) En el contrato, que deberá formalizarse por escrito, constará expresamente una cláusula que indique “La presente acción será objeto de cofinanciación por el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE”, cuando se suscriba con alguno de los colectivos indicados en los apartados a) y b) del artículo 10. Los contratos suscritos con los colectivos indicados en los apartados c), d) y e) de dicho artículo 10, llevarán la cláusula “La presente acción será objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Regional del FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha

NOTA aclaratoria sobre la formación asociada al contrato.

La formación, que deberá corresponderse con certificados de profesionalidad o ciclos de formación profesional, debe ser comunicada previamente por el centro de formación al Servicio Público de Empleo competente y autorizada por el mismo.

Los centros de formación deben estar acreditados para impartir cada una de las especialidades formativas, por lo que puede ocurrir que una empresa quiera formalizar un contrato para el que no existan centros de formación que impartan la especialidad vinculada al trabajo a realizar, o si lo estuvieran, no exista un número mínimo de alumnos para iniciar la actividad formativa.

La gestión de la actividad formativa debe realizarse a través de las aplicaciones informáticas habilitadas por el Servicio Público de Empleo competente, a las que tienen acceso los centros de formación acreditados.

La recomendación sería que las empresas se informen previamente a la formalización del contrato, de si existen centros de formación acreditados para impartir la formación necesaria.

Para cualquier aclaración adicional, puede contactar con el departamento de formación de CEOE-CEPYME GUADALAJARA, en el teléfono 949212100 o correo formacion@ceoequadalajara.es

Las ayudas contempladas en el presente decreto, subvencionarán los contratos para la formación y el aprendizaje durante un periodo máximo de un año.

Cuantía de la subvención.

Se subvencionará la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad 5.140,00 euros por contrato.

Ayudas para la formalización de contratos en prácticas “contratos puente”

Los contratos en prácticas objeto de subvención, se podrán formalizar con las personas que a continuación se relacionan:

- a) Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritos y en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha anterior al inicio de la relación laboral.

- b) Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, no inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que, pero que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios de dicho sistema, hayan solicitado su inclusión en el mismo con fecha anterior al inicio de la relación laboral.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- d) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- e) Trabajadores/as en riesgo de exclusión social, avalados con informe de los Servicios Sociales competentes

Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables la formalización de contratos en prácticas, a tiempo completo, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se formalice con alguna de las personas destinatarias comentadas anteriormente.
- b) En el contrato, que deberá formalizarse por escrito, constará expresamente la titulación de la persona contratada, la duración del contrato, que deberá ser al menos de un año, y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar durante las prácticas, que estarán relacionadas con la titulación para la que se ha cualificado, además de una cláusula que indique “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE”, cuando se suscriba con alguno de los colectivos indicados en los apartados a) y b) del artículo 17. Los contratos suscritos con colectivos indicados en los apartados c), d) y e) de dicho artículo 17, llevarán la cláusula “La presente acción será objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Regional del FSE 2014-2020 de CastillaLa Mancha”
- c) El puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por el **período de duración** que figure en el contrato inicial y, al menos, **doce meses**.

La contratación por la que se solicita la subvención debe suponer un incremento neto del empleo de la empresa, con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores en el periodo de los noventa días naturales anteriores a la nueva contratación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa, el sumatorio de los contratos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación. Debiendo ser este cociente inferior al número de contratos existentes el día de la contratación. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención por la formalización de los contratos en prácticas será de 5.140,00 euros, para doce meses de contratación a tiempo completo.

En todo caso la retribución de la persona contratada será la establecida en Convenio Colectivo o en la normativa laboral aplicable.

Régimen de sustitución de trabajadores.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad del trabajador, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de

mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias podrán sustituir a los trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato en prácticas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) La persona contratada deberá incluirse dentro de los colectivos indicados anteriormente.
- b) No podrá concurrir ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas anteriormente.
- c) La duración del contrato será, al menos, por el tiempo que reste para la finalización del contrato de la persona sustituida. No obstante, si dicho plazo fuese inferior o igual a seis meses, la duración del contrato será de, al menos, seis meses.
- d) La jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida

Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje y de los contratos en prácticas.

Personas destinatarias.

Los contratos de relevo objeto de subvención, se podrán formalizar con las personas que a continuación se relacionan:

- a) Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritos y en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha anterior al inicio de la relación laboral.
- b) Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, no inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que, pero que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios de dicho sistema, hayan solicitado su inclusión en el mismo con fecha anterior al inicio de la relación laboral.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- d) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- e) Trabajadores/as en riesgo de exclusión social, avalados/as con informe de los Servicios Sociales competentes

Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable la formalización de contratos de relevo, a jornada completa, con una duración mínima de 6 meses y hasta 12 meses, que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el contrato constará expresamente una cláusula que indique “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE”, cuando se suscriba con alguno de los colectivos indicados en los apartados a) y b) del artículo 22 bis. Los contratos suscritos con colectivos indicados en los apartados c), d) y e) de dicho artículo 22 bis, llevarán la cláusula “La presente acción será objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Regional del FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención por la formalización de los contratos de relevo será de 5.140,00 euros, para contratos a jornada completa, con una duración de, al menos, 12 meses.

Dicha cuantía será reducida si su duración es menor, de forma proporcional a los meses de duración del contrato. En todo caso, la retribución de la persona contratada será la establecida en Convenio Colectivo o en la normativa laboral aplicable.

Régimen de sustitución de trabajadores/as.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad del trabajador/a, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias podrán sustituir a los/las trabajadores/as, en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato de relevo que cumpla los siguientes requisitos:

- a) La persona contratada deberá incluirse dentro de los colectivos indicados en el artículo 22 bis.
- b) No podrá concurrir ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el artículo 7.
- c) La duración del contrato será, al menos, por el tiempo que reste para la finalización del contrato de la persona sustituida.

Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje, de los contratos en prácticas los contratos de relevo y los contratos de trabajadores/as en procesos de inserción en empresas de inserción.

Requisitos:

- a) Que la transformación se formalice como fecha límite el día siguiente al de la finalización del contrato para la formación y el aprendizaje, el contrato en prácticas, el contrato de relevo y los contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción y, en todo caso, el día siguiente al del cumplimiento de la duración máxima prevista legalmente, para el contrato que es objeto de transformación.
- b) Que la contratación indefinida se efectúe a tiempo completo.
- c) Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de treinta y seis meses y mantener el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera el beneficiario en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses.
- d) Que la contratación indefinida por la que se solicita la ayuda suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la subvención.

Se subvencionará la transformación en indefinidos de los contratos de formación y aprendizaje, de prácticas, de relevo y los contratos de trabajadores/as en procesos de inserción en empresas de inserción, con una cantidad de 5.300,00 euros.

La cuantía de la subvención se incrementará en 700,00 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Trabajadores/as que hayan finalizado contratos ligados a procesos de inserción en empresas de inserción.
- d) Que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un/a trabajador/a autónomo/a.

Régimen de sustitución de trabajadores.

En aquellos supuestos en los que el contrato indefinido objeto de ayuda se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido procedente, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el periodo de prueba, los beneficiarios, en base a la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses, deberán cubrir la vacante, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Que la duración de la jornada sea idéntica a la del trabajador/a sustituido/a.
- b) Que no concurra ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el artículo 7.
- c) Que la persona contratada como sustituta lo sea con carácter indefinido y pertenezca a la misma categoría profesional que la persona sustituida.

CONDICIONES GENERALES.

Solicitudes de subvención y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán a través de los Anexo IA, IB, IC e ID.

Las solicitudes se presentaran únicamente mediante el envío telemático.

El plazo máximo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 31 de diciembre de 2016 al 31 de octubre de 2017.

Las solicitudes de ayudas referidas a aquellos contratos formalizados a partir del momento de la entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato y, como máximo, hasta el día 31 de octubre de 2017.

El plazo de resolución es de dos meses a partir de la fecha de la presentación.

Pago de las subvenciones.

Se procederá al abono total de las mismas junto con la resolución de concesión de la subvención.

Compatibilidades.

Las ayudas contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los trabajadores a la Seguridad Social aplicable a los contratos para la formación y el aprendizaje y a los contratos en prácticas, así como a la transformación en indefinidos de unos y otros contratos.

Ayudas de minimis.

Las ayudas concedidas en el marco de este plan que tengan por beneficiarios directos a las empresas tienen carácter de ayudas de minimis. Según su Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros.

El Departamento Jurídico-Laboral queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:

Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoeguadalajara.es

José Luis Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoeguadalajara.es

Oscar Serra – e-mail: mjuridico@ceoeguadalajara.es

Para la tramitación de expedientes de Ayuda: persona de contacto Ester Simón / destudios2@ceoeguadalajara.es Telf.: 949 21 21 00